



Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

ORDENANZA Nº 032/98 J.M.

POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA Nº 31/97 J.M. Y LA ORDENANZA Nº 19/91 J.M., Y SE ESTABLECEN EL NUEVO SISTEMA ORGANIZACIONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (P.M.T.) Y DE LA POLICIA MUNICIPAL (P.M.)

VISTO: La presentación realizada en sesión plenaria referente a la organización de la Policía Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a las disposiciones del Art. 4º de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal, corresponde a la Junta Municipal a través de las Ordenanzas pertinentes, establecer la organización de la Policía Municipal, cuya creación y funcionamiento está prevista en la Ley mencionada;

Los dictámenes favorables de las Comisiones Asesoras Permanentes de SEGURIDAD Y TRANSITO y LEGISLACION, aprobados en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 1.998;
POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
O R D E N A

Art.1º.- Derógase las Ordenanzas Municipales 31/97 J.M. y la 19/91 J.M., cuyas normativas son reemplazadas por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (P.M.T.)

Art.2º.- La Policía Municipal de Tránsito se constituye en el órgano municipal que tiene la finalidad de ejecutar los servicios relacionados con la fiscalización, y control del tránsito vehicular.

Art.3º.- Constituye competencia directa de la Policía Municipal de Tránsito:

a).- Controlar el cumplimiento de las Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones legales que rigen en materia de tránsito, ordenando, dirigiendo, y señalizando la circulación de personas y vehículos en la Vía Pública;

b).- Disponer la redacción de formularios de exámenes para conductores y guardas, garantizando la realización de exámenes teóricos y prácticos;

c).- Intervenir en cualquier gestión surgida por el tránsito vehicular en la vía pública;

d).- Fiscalizar controlar la expedición de boletas de pasajes de los ómnibus urbanos e inter-urbanos dentro de la jurisdicción de Ciudad del Este;

e).- Retener la retención y devolución de habilitaciones de vehículos que infrinjan las Ordenanzas y Resoluciones Municipales;



CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 032/98 J.M.

f).- Disponer el requerimiento de la exhibición de licencias municipales en particular la de conducir, en caso de infracciones previstas en las Ordenanzas;

g).- Coordinar actividades con la Policía Nacional y con la Policía Caminera, sobre todo la organización del tránsito dentro y fuera del perímetro urbano, en las rutas que pasan por el Municipio, paradas y locales convenientes de estacionamiento de vehículos en esas zonas; fijar y señalar los límites de las zonas de silencio y las restricciones al tráfico automotor;

h).- Preparar trimestralmente un informe de la labor cumplida que será elevada a la Junta Municipal;

i).- Ejecutar otros encargos asignados por el Intendente Municipal o por los señores Concejales;

j).- La redacción de actas, partes, informes o constancias de los hechos en que intervinieren, elevándolos en partes policiales a las autoridades municipales correspondientes;

ORGANIZACION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

Art. 4º.- La Policía Municipal de Tránsito estará compuesta del siguiente personal:

- (65) sesenta y cinco funcionarios municipales (masculino), debidamente entrenados y con idoneidad para el cargo;

- (35) treinta y cinco funcionarias municipales (femenino), debidamente entrenadas y con idoneidad para el cargo;

Art. 5º.- Las funcionarias destinadas al Servicio de la Policía Municipal de Tránsito, cumplirán exclusivamente el servicio de brindar ayuda y orientación a los turistas extranjeros que visitan el sector del micro-centro de la ciudad y a su vez, ejecutar tareas con la empresa concesionaria del servicio de explotación del estacionamiento en Ciudad del Este (Metroparking).

Art. 6º.- La conformación de los funcionarios municipales para la POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, será realizada exclusivamente con personal "reciclado" de la propia administración municipal, quedando prohibido la contratación de personal externo.

Art. 7º.- Los personales de la P.M.T. tendrán jerarquía, de acuerdo a su conducta y serán promovidos. El reglamento de este sistema de organización será redactado por el Jefe de la Policía Municipal de Tránsito y será presentado al Intendente Municipal quien por resolución deberá aprobar el mismo para su entrada en vigencia.

JEFATURA DE LA P.M.T. - SISTEMA DE TRABAJO - MEDIOS

Art. 8º.- La Policía Municipal de Tránsito estará a cargo de un JEFE DE REPARTICION que será designado por el Intendente Municipal.



CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 032/98 J.M.

Art.9º.- El Jefe de repartición será el Superior inmediato de los miembros de la Policía Municipal de Tránsito, siendo el Intendente Municipal el superior directo de los mismos, conforme a las atribuciones de la Ley Orgánica Municipal.

Art.10º.- Los (65) sesenta y cinco funcionarios de la P.M.T., estarán organizados de la siguiente manera:

- (4) cuatro Jefes de Grupos;
- (4) cuatro funcionarios de P.M.T. para aprestos o servicios de guardia, (1) uno en cada grupo;
- (1) un funcionario encargado de denuncias;
- (2) dos funcionarios encargados de cepos;

Art.11º.- Los medios que la Intendencia Municipal deberá proveer para el trabajo de la P.M.T., serán los siguientes:

- (3) tres Patrulleras;
- (1) un Camión de Grúa;
- (8) ocho Motocicletas;
- (15) quince Medios de Comunicación (Walkie-Tokie) y todos los elementos necesarios concernientes a tránsito tales como: Linternas, señalizaciones y otros equipos;

Art.12º.- La Intendencia Municipal deberá priorizar dentro de la ejecución presupuestaria la adquisición de vehículos para patrulleras y motocicletas de la P.M.T.-

Art.13º.- El Personal de la P.M.T., será distribuido en la ejecución de su tarea sobre un Plano de la Ciudad, especialmente en el micro-centro y en los lugares transitables. Para el efecto, el Jefe de Repartición deberá formular un esquema de trabajo que tenga por objetivo lograr la fluidez del tránsito automotor en Ciudad del Este.

HORARIO DE TRABAJO

Art.14º.- De LUNES a SABADO de cada semana:

1er. Turno:

06:00 A.M. horas, hasta las 13:00 P.M. horas.

2do. Turno:

13:00 P.M. horas, hasta las 18:00 P.M. horas.

Servicio Nocturno:

18:00 P.M. horas, hasta las 24:00 P.M. horas.

24:00 P.M. horas, hasta las 06:00 A.M. horas.

Domingos y Feriados:

07:00 A.M. horas, hasta las 12:00 A.M. horas, correspondiente al primer grupo con (4) cuatro personales;

12:00 A.M. horas, hasta las 18:00 P.M. horas, correspondiente al segundo grupo con (4) cuatro personales;



CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 032/98 J.M.

Art.15º.- EL SERVICIO NOCTURNO será realizado por el servicio de guardia, en un total de (4) cuatro funcionarios policiales por día en sistema rotativo, debiendo integrarse (1) uno por cada grupo de operaciones.

DEL UNIFORME Y EQUIPO DE LA P.M.T.

Art.16º.- El uniforme de la Policía Municipal de Tránsito será distinto al de la Policía Municipal, a saber:

- Pantalón recto, color azul oscuro;
- Camisa manga larga y corta color azul cielo;
- Chaqueta de color negro o azul oscuro;
- Gorras;
- Cascos blancos para los motociclistas;
- Botas de uso militar;
- Una cachiporra de madera o goma;

Art.17º.- Los funcionarios de la P.M.T., podrán portar en su cintura y en cartuchera de rigor, arma de fuego reglamentaria al solo efecto de resguardar la integridad física del Policía y ejercer defensa personal en caso de agresión con armas similares; de conformidad, conforme a la excepción legal establecida por el Art. 432º del CODIGO PENAL, en razón de las circunstancias requeridas y por el oficio al cual son asignados los funcionarios de la P.M.T.-

Art.18º.- Las armas de fuego que porten los funcionarios policiales serán inventariadas por la Jefatura de la P.M.T., y al término de cada servicio deberán ser depositadas en la oficina de guardia a disposición del Jefe de repartición. El funcionario Policial deberá tener una práctica y entrenamiento riguroso en forma previa a la portación del arma de fuego.

REQUISITOS EXIGIDOS PARA INTEGRAR LA P.M.T.

Art.19º.- El funcionario de la Policía Municipal de Tránsito a los efectos de integrar el Cuerpo de mencionada unidad policial, deberá tener las siguientes aptitudes y contar con los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Paraguaya;
- 20 años de edad;
- Cumplimiento del Servicio Militar obligatorio;
- Estudios cursados como mínimo el bachillerato, preferentemente universitario o con educación o estudios de nivel técnico;
- Constancia de haber participado en las últimas elecciones nacionales;
- No tener antecedentes judiciales ni policiales;
- Solvencia moral y aptitud de prestación de servicios;

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.20º.- Los funcionarios de la Policía Municipal de Tránsito, que faltaren al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, serán sancionados, por reincidencia o reiteración, de conformidad a las disposiciones del Art.52º inc.10 (OBSERVANCIA DE LAS OBLIGACIONES), previstas como causal de SEPARACION DEL CARGO en el Estatuto del Funcionario Público.





ORDENANZA Nº 032/98 J.M.

POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA Nº 31/97 J.M. Y LA ORDENANZA Nº 19/91 J.M., Y SE ESTABLECEN EL NUEVO SISTEMA ORGANIZACIONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (P.M.T.) Y DE LA POLICIA MUNICIPAL (P.M.)

VISTO: La presentación realizada en sesión plenaria referente a la organización de la Policía Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a las disposiciones del Art. 42 de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal, corresponde a la Junta Municipal a través de las Ordenanzas pertinentes, establecer la organización de la Policía Municipal, cuya creación y funcionamiento está prevista en la Ley mencionada;

Los dictámenes favorables de las Comisiones Asesoras Permanentes de SEGURIDAD Y TRANSITO y LEGISLACION, aprobados en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 1.998;
POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
O R D E N A

Art.1º.- Derógase las Ordenanzas Municipales 31/97 J.M. y la 19/91 J.M., cuyas normativas son reemplazadas por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO (P.M.T.)

Art.2º.- La Policía Municipal de Tránsito se constituye en el órgano municipal que tiene la finalidad de ejecutar los servicios relacionados con la fiscalización, y control del tránsito vehicular.

Art.3º.- Constituye competencia directa de la Policía Municipal de Tránsito:

a).- Controlar el cumplimiento de las Ordenanzas, Resoluciones y demás disposiciones legales que rigen en materia de tránsito, ordenando, dirigiendo, y señalizando la circulación de personas y vehículos en la Vía Pública;

b).- Disponer la redacción de formularios de exámenes para conductores y guardas, garantizando la realización de exámenes teóricos y prácticos;

c).- Intervenir en cualquier gestión surgida por el tránsito vehicular en la vía pública;

d).- Fiscalizar controlar la expedición de boletas de pasajes de los ómnibus urbanos e inter-urbanos dentro de la jurisdicción de Ciudad del Este;

e).- Retener la retención y devolución de habilitaciones de vehículos que infrinjan las Ordenanzas y Resoluciones Municipales;



CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 032/98 J.M.

f).- Disponer el requerimiento de la exhibición de licencias municipales en particular la de conducir, en caso de infracciones previstas en las Ordenanzas;

g).- Coordinar actividades con la Policía Nacional y con la Policía Caminera, sobre todo la organización del tránsito dentro y fuera del perímetro urbano, en las rutas que pasan por el Municipio, paradas y locales convenientes de estacionamiento de vehículos en esas zonas; fijar y señalar los límites de las zonas de silencio y las restricciones al tráfico automotor;

h).- Preparar trimestralmente un informe de la labor cumplida que será elevada a la Junta Municipal;

i).- Ejecutar otros encargos asignados por el Intendente Municipal o por los señores Concejales;

j).- La redacción de actas, partes, informes o constancias de los hechos en que intervinieren, elevándolos en partes policiales a las autoridades municipales correspondientes;

ORGANIZACION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO

Art.4º.- La Policía Municipal de Tránsito estará compuesta del siguiente personal:

- (65) sesenta y cinco funcionarios municipales (masculino), debidamente entrenados y con idoneidad para el cargo;

- (35) treinta y cinco funcionarias municipales (femenino), debidamente entrenadas y con idoneidad para el cargo;

Art.5º.- Las funcionarias destinadas al Servicio de la Policía Municipal de Tránsito, cumplirán exclusivamente el servicio de brindar ayuda y orientación a los turistas extranjeros que visitan el sector del micro-centro de la ciudad y a su vez, ejecutar tareas con la empresa concesionaria del servicio de explotación del estacionamiento en Ciudad del Este (Metroparking).

Art.6º.- La conformación de los funcionarios municipales para la POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, será realizada exclusivamente con personal "reciclado" de la propia administración municipal, quedando prohibido la contratación de personal externo.

Art.7º.- Los personales de la P.M.T. tendrán jerarquía, de acuerdo a su conducta y serán promovidos. El reglamento de este sistema de organización será redactado por el Jefe de la Policía Municipal de Tránsito y será presentado al Intendente Municipal quien por resolución deberá aprobar el mismo para su entrada en vigencia.

JEFATURA DE LA P.M.T. - SISTEMA DE TRABAJO - MEDIOS

Art.8º.- La Policía Municipal de Tránsito estará a cargo de un JEFE DE REPARTICION que será designado por el Intendente Municipal.



CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 032/98 J.M.

- (2) dos Jefes de Grupos (cada grupo con un total de (10) diez hombres);
- (2) dos funcionarios de la P.M. para aprestos o de servicios de Guardia, uno (1) en cada grupo;

Art.35º.- Los Medios que la Intendencia Municipal deberá proveer para el trabajo de la P.M., serán los siguientes:

- (1) una patrullera;
- (1) una camioneta utilitaria para transporte de personal en forma masiva para cumplimiento de disposiciones municipales;
- (5) cinco medios de comunicación (Walkie-Tokie), así como linternas, armas de fuego de grueso calibre para cumplir funciones de resguardo de valores y bienes patrimoniales municipales;

HORARIO DE TRABAJO

Art.36º.- El Horario de Trabajo de la P.M., será bajo el mismo sistema previsto en el Artículo 14º y 15º, de esta Ordenanza Municipal.

DEL UNIFORME Y EQUIPO DE LA P.M.

Art.37º.- El uniforme de la Policía Municipal (P.M.) será el siguiente:

- Pantalón recto (fajina) de color oscuro;
- Camisa manga larga y corta, color azul oscuro;
- Chaqueta de color negro;
- Casco de color azul oscuro con la sigla "P.M." inscripta en color blanco en el frente del casco;
- Botas de uso militar;
- Una cachiporra de madera de goma;

Art.38º.- Los funcionarios de la P.M., podrán portar armas de fuego reglamentarias, conforme a los requisitos establecidos en el Art. 17º y 18º de la presente ORDENANZA.

Art.39º.- Los requisitos exigidos para integrar la unidad policial de la P.M., serán los mismos fijados en el Art. 19º de la presente Ordenanza Municipal.

Art.40º.- El régimen disciplinario de la P.M., será establecido conforme al Art. 20º de la presente Ordenanza Municipal.

Art.41º.- El SALARIO y el PLUS por servicios extraordinarios serán percibidos bajo el mismo régimen preceptuado en los Artículos 23º y 24º de esta Ordenanza Municipal.

Art.42º.- El personal de la P.M. tendrá su jerarquía, de acuerdo a su antigüedad y su conducta. Serán promovidos conforme al reglamento interno que será redactado por el JEFE DE REPARTICION y sometido al Intendente Municipal para su aprobación por Resolución a los efectos de su vigencia.

CORRESPONDE A LA ORDENANZA Nº 032/98 J.M.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art.439.- Las unidades policiales mencionadas en esta Ordenanza, tendrán una autonomía jerárquica y cada JEFE DE REPARTICION será responsable del funcionamiento de los órganos reglamentados.

Art.449.- Los JEFES DE REPARTICIONES, elevarán a consideración de la Junta Municipal para su inclusión en el Presupuesto, a más tardar hasta el 10 de Octubre de cada año, un Proyecto que contemple el RUBRO ESPECIAL PARA EL PERSONAL POLICIAL DE AMBAS UNIDADES, referentes:

- Alimentación (Desayuno, Almuerzo, Cena);
- Adiestramiento semanal (Educación, disciplina, primeros auxilios, defensa personal y otros);
- Asistencia Médica, provisión de medicamentos para casos de urgencias;
- Equipamientos necesarios;

Art.459.- El Local que sirve de asiento de las unidades policiales reglamentadas, será reacondicionado conforme a las posibilidades económicas de la institución; acorde al nuevo sistema organizacional de las Policías Municipales de Ciudad del Este.

Art.469.- El Intendente Municipal podrá arbitrar los mecanismos pertinentes para ajustar la organización de las Policías Municipales al organigrama de funcionamiento de la institución comunal, quedando expresamente determinado, que las Jefaturas de estas unidades policiales serán y autónomas y subordinadas directamente a las autoridades municipales.

Art.479.- Quedan derogadas y sin efecto alguno, cualquier disposición que contraríen a la presente Ordenanza.

Art.489.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho.


SISILIO VELAZQUEZ INSFRAN
Secretario J.M.




EDUARDO RAMON MORALES M.
Presidente J.M.